



RESOLUCIÓN ALCALDIA N° 254-2024-MDT-A.

Tambogrande, 19 de marzo de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

VISTOS:

El Informe N° 118-2024-MDT-ORR.HH de fecha 31 de enero de 2024, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; Memorandum N°086-2024-MDT-OGAyF de fecha 01 de febrero de 2024, emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas; Informe N° 00703-2024-MDT-OFI.LOG Y PATRI de fecha 28 de febrero de 2024, de la Oficina de Logística y Patrimonio; Informe N° 0142-2024-MDT/OF.T-RVAM de fecha 01 de marzo de 2024, emitido de la Oficina de Tesorería, Informe N° 358-2024-MDT-OGAYF de fecha 23 de enero de 2024, emitido de la Oficina General de Administración y Finanzas, Opinión Legal N° 133-2024-MDT-OGAJ de fecha 15 de marzo de 2024 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 416-2024-MDT-OGAyF de fecha 15 de marzo de 2024, emitido de la Oficina General de Administración y Finanzas, Proveedor S/N de fecha 18 de marzo de 2024, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo que establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, en armonía con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; el mismo texto normativo en su artículo 26° establece que la administración municipal se basa en "principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444".

Que, el artículo 139° numeral 2 de la Constitución Política del Perú, sobre la independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional, señala que: "Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución (...)".

Que, el artículo 1° del T.U.O de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, define en su inciso 1.1, que son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta.

Que, de acuerdo al Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que establece carácter vinculante de las decisiones judiciales. Principios de la administración de justicia, especifica que "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, entre sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala. Ninguna autoridad cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto, resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia
y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN ALCALDIA N° 254-2024-MDT-A.

Tambogrande, 19 de marzo de 2024.

Que, se tiene como precepto normativo el T.U.O de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444 el cual en su numeral 1.11 del artículo IV contempla el Principio de Verdad Material según el cual *"El procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o hayan acordado eximirse de ellas..."*.

También tenemos el Decreto Legislativo N° 1326 – Decreto legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa jurídica del estado y crea la Procuraduría General del Estado, que en su artículo 24° establece que *"Las entidades públicas tienen, como órgano de defensa jurídica, una Procuraduría Pública, conforme a su ley de creación, ubicado en el mayor nivel jerárquico de su estructura. Esta se constituye en el órgano especializado, responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado y se encuentra vinculada administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado"*.

A través del Informe N° 118-2024-MDT-ORR.HH de fecha 31 de enero de 2024, la oficina de Recursos Humanos informa que se ha dado cumplimiento con el mandato judicial contenido en el Resolución N° 01, que resolvió. CONCEDER la solicitud de Medida Cautelar dentro del Proceso de Reposición Provisional presentada por don Bruno Jordy Ortiz Varona contra la Municipalidad Distrital de Tambogrande y se ordena la reincorporación al demandante de manera provisional hasta que se resuelva de manera definitiva el proceso principal. Se procedió a levantar el Acta de diligencia de Reincorporación Provisional suscrita el 31 de enero de 2024, en tal sentido se ha cumplido con remitir Memorándum N° 028-2024-MDT-SG.RR.HH de fecha 31 de enero de 2024 donde se comunica disposición judicial, disponiendo que a partir de la fecha el demandante desempeñe labores de limpieza teniendo como jefe inmediato al Ing. Sixto Castillo Saavedra.

Posterior a ello, con Memorándum N° 086-2024-MDT-OGAyF de fecha 01 de febrero de 2024, emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas, solicita reporte sobre ordenes de servicios a la Oficina de Logística y Patrimonio que haya mantenido el señor Bruno Jordy Ortiz Varona durante los años anteriores.

Mediante Informe N° 00703-2024-MDT-OFI.LOG Y PATRI de fecha 28 de febrero de 2024, de la Oficina de Logística y Patrimonio, remite la información solicitada con respecto a las órdenes de servicio.

Que, mediante Informe N° 0142-2024-MDT/OF.T-RVAM de fecha 01 de marzo de 2024, la Oficina de Tesorería hace llegar a la Oficina General de Administración y Finanzas todos los comprobantes de pago a nombre de Bruno Jordy Ortiz Varona por los servicios prestados a la Municipalidad Distrital de Tambogrande, correspondiente a los años 2019, 2022 y 2023.

Que, mediante Informe N° 358-2024-MDT-OGAYF de fecha 23 de enero de 2024, emitido de la Oficina General de Administración y Finanzas, solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica emitir opinión legal sobre mandato judicial de reposición provisional del señor Bruno Jordy Ortiz Varona.

Finalmente, a través de la Opinión Legal N° 133-2024-MDT-OGAJ de fecha 15 de marzo de 2024 la Oficina General de Asesoría Jurídica, recomienda se emita el acto resolutivo correspondiente al mandato judicial ordenado por el Primer Juzgado Mixto de Tambogrande, contenido en la Resolución N° 01 de fecha 16 de enero de 2024 recaída en el Expediente N° 00104-2023-1-2009-JM-LA-01, en consecuencia, se proceda a reponer de manera provisional al Sr. Bruno Jordy Ortiz Varona de manera provisional, en el cargo que venía desempeñando o algún cargo de similar categoría y nivel remunerativo, hasta que se resuelva en forma definitiva el proceso principal, con eficacia anticipada al 31 de enero de 2024, fecha en se hizo efectiva la reposición, tomando en cuenta el Informe N° 118-2024-MDT-SG-RR.HH, emitido por la Oficina de Recursos Humanos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia
y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN ALCALDIA N° 254-2024-MDT-A.

Tambogrande, 19 de marzo de 2024.

Mediante **Informe N° 416-2024-MDT-OGAyF** de fecha 15 de marzo de 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas, recomienda que es necesario el cumplimiento del acto resolutorio para cumplimiento de mandato judicial ordenado por el Juzgado Civil Transitorio de Tambogrande para reposición de manera provisional a favor del Señor Bruno Jordy Ortiz Varona.

Que, con **Proveído S/N** de fecha 18 de marzo de 2024, de la Gerencia Municipal dirigido a la Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria para emisión de acto resolutorio según corresponda.

Que siendo así; de conformidad con los argumentos antes esbozados, el titular de la entidad ejerce su actuación de conformidad con lo establecido en el Artículo 20.6°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual refiere que, dentro de las Atribuciones del alcalde, están: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". En el mismo sentido, el Artículo 39°, sobre Normas Municipales, dice a letra: "(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo", esto concordante con lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal".

Con las visas de la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración y Finanzas; Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Tesorería en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-DAR cumplimiento al mandato judicial, recaído en el Expediente N° 00104-2023-1-2009-JM-LA-01, que contiene la **Resolución N° 01** de fecha 16 de enero de 2024, expedida por el Juzgado Civil Transitorio de Tambogrande, donde resuelve **REINCORPORAR DE MANERA PROVISIONAL** al Sr. **BRUNO JORDY ORTIZ VARONA**, en el cargo que venía desempeñando o algún cargo de similar categoría y nivel remunerativo, hasta que se resuelva en forma definitiva el proceso principal, con eficacia anticipada al 31 de enero de 2024.

ARTICULO SEGUNDO. ENCARGAR a la Procuraduría Pública Municipal ponga de conocimiento al Juzgado Civil Transitorio de Tambogrande de la Corte Superior de Justicia de Piura, el contenido de la presente resolución de alcaldía.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR al Sr. **BRUNO JORDY ORTIZ VARONA**, Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Tesorería, para conocimiento y fines correspondientes.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, la publicación la presente Resolución, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande: <http://www.munitambogrande.gob.pe>

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Segundo Gregorio Melendez Zurita
ALCALDE